



Ambiente

Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1028

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante memorial con **radicado interno No. 8661 del 06 de diciembre de 2022**, el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.713.572, en su calidad de representante legal del **CONDOMINIO PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, identificado con Nit No. 900.912.858-0, entregó a CARSUORE el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA y de los resultados de los exámenes de laboratorio del agua del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-I-D-PP-180.

Que, mediante el **Oficio No. 07842 del 7 de diciembre de 2022**, CARSUORE requirió al señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, en su calidad de representante legal del **CONDOMINIO PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, con el fin de completar la documentación tendiente a obtener la renovación de la concesión; asimismo se le recordó que el expediente No. 054 del 1 de septiembre de 2014, en el cual se llevaba el proceso de dicho pozo fue archivado mediante la Resolución No. 1030 del 3 de agosto de 2022.

Que, atendiendo a lo solicitado, en el oficio mencionado líneas arriba el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, mediante el **radicado No. 0238 del 17 de enero de 2023**, hizo entrega de la documentación solicitada, con excepción de la prueba de bombeo, ya que esta había sido contratada por el usuario con CARSUORE.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUORE, elaboró la liquidación del trámite y expidió la **factura electrónica No. FES2 1931 del 21 de febrero de 2023**, por concepto de evaluación.

Que, obra en el expediente, a folio 96 el **recibo de caja No. 87 del 23 de febrero de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante el **Oficio No. 01225 del 13 de marzo de 2023**, se requirió al peticionario para que aportara la documentación en medio magnético.

Que, por medio del **Radicado No. 2759 del 18 de abril de 2023**, el petente dio respuesta a lo requerido aportando la documentación tendiente a obtener la concesión en medio magnético.

Que, solo faltando la prueba de bombeo, a cargo de CARSUORE, se conformó el presente expediente con el grueso de la documentación aportada con la solicitud.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1028
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

mediante el Auto No. 0489 del 20 de abril de 2023, se dispuso avocar conocimiento de la misma y su consecuente remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se evaluara la solicitud de otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas y la aprobación del PUEAA.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindió el **Concepto Técnico No. 0323 del 30 de noviembre de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

2. DESARROLLO

De conformidad con lo ordenado en el numeral SEGUNDO, del Auto No. 0489 del 20 de abril de 2023, de Carsucre, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita, revisaron y evaluaron la información relacionada con el pozo No. 44-I-D-PP-180, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS, y la contenida en el expediente de la referencia, proceden con el siguiente concepto técnico:

2.1 Localización (Figura 1)

El pozo de aguas subterráneas para el cual se solicita concesión de aguas, está localizado dentro del condominio Palmares del Francés P.H. en el sector El Francés, jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú. (Figura 1); sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°33'18"N - Longitud: 75°34'30"W, dentro de la plancha cartográfica 44-I-D, escala: 1:25.000 del IGAC.

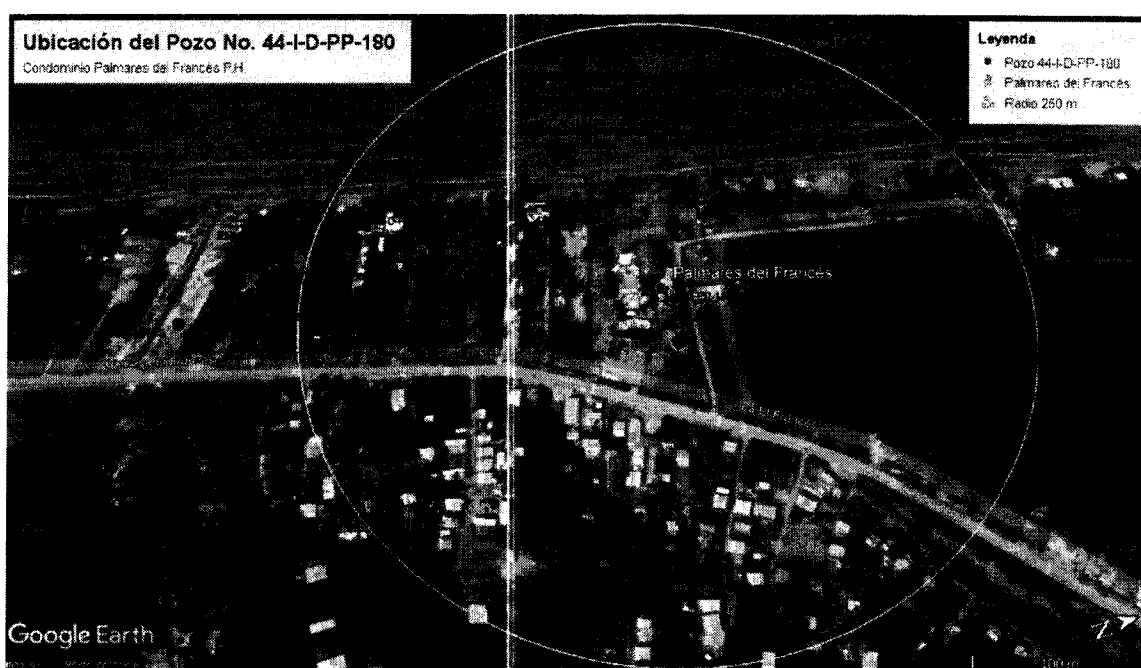


Figura 1. Localización del pozo 44-I-D-PP-180

El volumen de agua extraído será utilizado para uso doméstico y recreacional dentro del condominio Palmares del Francés Propiedad Horizontal.



Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No# 1028
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.2 Otras captaciones

En la Tabla 1, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas a una distancia igual o menor a 250 m del pozo No. 44-I-D-PP-180. En total hay dieciséis (16) captaciones, todas ilegales; de las cuales, seis (6) son pozos profundos activos. El resto son pozos artesanos, con seis (6) activos.

Tabla 1. Relación de pozos cercanos al pozo 44-I-D-PP-180, según SIGAS.

Código Pozo	Propietario	Ubicación	Legal	Profund.	Estado	Dist. (m)
44-I-D-PP-09	Hernán Posada	Cabaña Toluca	NO	4	Activo	62
44-I-D-PP-17	Perla Echeverri	Cabaña Las Perlas	NO	24	Activo	71
44-I-D-PA-06	Sol Herazo	Sol Herazo	NO	4	Activo	89
44-I-D-PA-05	Pastora Posada	La Piragua	NO	1	Inactivo	94
44-I-D-PA-07	Sol Herazo	Sol Herazo	NO	1.5	Activo	95
44-I-D-PP-181	María Esther Gallo	Cabaña Toluca	NO	120	Activo	103
44-I-D-PA-08	No registra	Villa Ramec	NO	No registra	Activo	125
44-I-D-PA-10	Maritza Suarez	Cabaña Coralito	NO	2	Activo	141
44-I-D-PA-01	Monjas Franciscanas	Cabaña Las Gaviotas	NO	0	Inactivo	170
44-I-D-PP-13	José Medardo López	No registra	NO	36	Abandonado	202
44-I-D-PA-02	Orlando Amín	Zona Guerrero	NO	3	Activo	216
44-I-D-PP-162	Elkin Laster	Cabañas Faride	NO	45	Activo	234
44-I-D-PA-14	Alvaro Cadena	Cabaña Villa María	NO	1.2	Abandonado	244
44-I-D-PA-13	Gloria Quintero	Finca La Suiza	NO	3.5	Activo	250
44-I-D-PP-18	William Estrada	Cabaña Tabatinga	NO	33	Activo	250
44-I-D-PA-03	Lozano Pérez	No registra	NO	3	Inactivo	250

Fuente: Esta información fue adquirida del Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE.

2.3 Características hidráulicas del Pozo 44-I-D-PP-180

El señor **Carlos Alberto Sánchez Espinosa**, realizó una prueba de bombeo a caudal constante a través de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, la cual generó el informe de prueba de bombeo que fue ingresado al expediente de la referencia. Esta

Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1028
(18 DIC 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

prueba tuvo una duración de 2880 minutos, 1439 minutos para la etapa de bombeo y 1441 minutos para la etapa de recuperación.

En la tabla 2, se presentan los datos más importantes de la prueba de bombeo y los resultados de la interpretación de la misma.

Tabla 2. Datos y resultados de la prueba de bombeo del Pozo 44-I-D-PP-180

PARÁMETRO		Datos de la Prueba de bombeo
Nivel estático pozo de bombeo (m):		3.55
Nivel dinámico pozo de bombeo (m):		20.32
Abatimiento pozo de bombeo:		16.77
Caudal de bombeo (lt/seg):		2.82
Capacidad específica (lt/seg./m)		0.1681
PARÁMETRO	Método de Análisis de Bombeo	Resultados
TRANSMISIVILIDAD (m ² /día)	Theis	12.10
	Neuman	14.5
	Recuperación Theis	10.20
CONDUCTIVIDAD (m/día)	Theis	1.35
	Neuman	1.61
	Recuperación Theis	1.13

Del informe de prueba de bombeo se observa que: la transmisividad del acuífero calculada con los datos de la prueba de bombeo, varía entre 12.10 m²/día (Theis), 14.50 m²/día (Neuman) y 10.20 m²/día (Theis Recuperación); la cual se considera baja. Para la conductividad hidráulica, se calcularon para el acuífero captado valores entre 1.35 m/día, 1.61 m/día y 1.13 m/día, la cual se considera media. El coeficiente de almacenamiento (S) del acuífero en la zona donde se localiza el pozo no fue posible calcularlo, debido a la inexistencia de pozos de observación para realizar el respectivo monitoreo de niveles durante el desarrollo de la prueba hidráulica. La capacidad específica para las condiciones en que se realizó la prueba de bombeo es de 0.1681 l/seg/m, indicando que el abatimiento que generaría un caudal de 1 l/s durante 24 horas de bombeo, es de 5.94 metros, esta NO es lineal, si no que se altera a raíz de cambios en los caudales de extracción.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a los resultados de la prueba de bombeo y las condiciones actuales del pozo, se recomienda extraer un caudal máximo de 2.8 l/s, con un régimen de bombeo de 8 horas/día, con nivel dinámico de 17.23 m aproximadamente.

2.4 Calidad del agua del Pozo No. 44-I-D-PP-180

El señor **Carlos Alberto Sánchez Espinosa**, reportó para el pozo No. 44-I-D-PP-180 los resultados de los análisis bacteriológicos y fisicoquímicos, presentados en la tabla 3 y 4, respectivamente; de estos últimos se realiza el balance iónico, que se ilustra en la tabla 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1028
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La recolección de las muestras la hizo el usuario. Los análisis fueron realizados por el Laboratorio de Calidad de Aguas de la UPB de Montería, con fecha de reporte del 20 de octubre de 2022.

Tabla 3. Resultados de los análisis bacteriológicos Pozo No. 44-I-D-PP-180

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes Totales	NMP /100 ml	<1
Coliformes Fecales	NMP /100 ml	<1

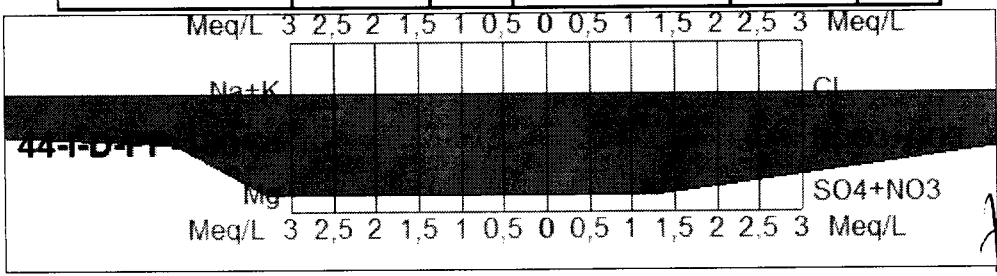
De acuerdo a estos reportes, el agua del pozo presenta baja contaminación bacteriológica por Coliformes Totales y Fecales. Sin embargo, deberá ser sometida a procesos de pretratamiento y desinfección para que pueda ser destinada al consumo humano (Decreto 1575 de mayo de 2007 y resolución 2115 de 2007).

Los resultados de los parámetros fisicoquímicos analizados, indican que el agua del pozo No. 44-I-D-PP-180 es del tipo **Bicarbonatada Sódica**.

Los valores de los parámetros: Alcalinidad total, Calcio, Cloruros, Magnesio, Dureza total y Turbiedad que están por encima del valor máximo permitido, según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano.

Tabla 4. Resultados de análisis fisicoquímicos Pozo 44-I-D-PP-180

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
pH	U	7.9	Conductividad	µS/cm	2480
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	87.78	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	40.11
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.754	Sodio, Na ⁺	Mg/L	389.5
Carbonatos, CO ₃ ⁻²	Mg/L	2.52	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻¹	Mg/L	337.44
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	547.8	Sulfatos, SO ₄ ⁻²	Mg/L	62.03
Hierro Total	Mg/L	0.1	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	
Olor y Sabor	Acept., No		Dureza Total	Mg/lt	384
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lt	340	Color aparente	UPC	
STD	Mg/Lt	1350	Turbiedad	NTU	2.1
Dureza Calcica CaCO ₃	Mg/lt	219	Fosfato	Mg/lt	
Nitrato NO ₃	Mg/lt	1.15	Nitritos	Mg/L	0.005
Salinidad	%		Manganeso	Mg/L	



Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No# 1028
(10 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 2. Diagrama de Stiff, muestra de agua del Pozo No. 44-I-D-PP-180

En la **tabla 5**, se muestra el balance iónico con valor de 4.95%, menor al error máximo permisible de 10%, lo que indica confiabilidad de la calidad analítica de los resultados de los análisis físico químicos.

Tabla 5. Balance iónico agua del Pozo 44-I-D-PP-180

Ca (mg/lit)	Mg (mg/lit)	K (mg/lit)	Na (mg/lit)	Fe (mg/lit)	Mn (mg/lit)	meq Ca	meq Mg	Meq K	Meq Na	Meq Fe	Meq Mn	ΣCation es	((C-A)/(C+A))*100 (Menor 10%)
87.78	40.11	2.754	389.5	0.1	0.000	4.39	3.29	0.07	16.9	0.004	0.000	24.69	
HCO3	CO3	Cl	NO3	SO4	PO4	meq HCO3	meq CO3	meq Cl	meq NO3	meq SO4	meq PO4	ΣAnione s	
337.44	2.52	547.8	1.150	62.03	0.000	5.53	0.084	15.43	0.019	1.29	0.000	22.36	4.95

2.5 Visita de inspección y seguimiento del Pozo 44-I-D-PP-180

De la visita de inspección al pozo de aguas subterráneas con código SIGAS No. 44-I-D-PP-180, realizada por contratistas de Carsucre, el día 22 de junio del año 2023, se tienen las siguientes anotaciones:

El pozo se encontraba activo y su encendido es automático. Cuenta con tubería de revestimiento de 4" en PVC. Tiene instalada una electrobomba de ½" Hp. Cuenta con medidor de caudal, cuya lectura acumulada fue de 16582 m³. Tiene instalado el grifo (válvula cromada) para la toma de muestras y tubería para la toma de niveles, medida de nivel estático de 4.60 m. Asimismo, dispone de un cerramiento perimetral en mampostería.

Debido a la ubicación de la estructura del pozo No pudo medirse el nivel dinámico ni realizarse la prueba de caudal en campo.

EL condominio Palmares del Francés P.H. está compuesto por diez (10) cabañas y tres torres de dos (2) niveles, para un total de 27 cuartos y 27 baños, zonas comunes, piscina para adultos y niños, 3 jacuzzis, restaurante, parqueaderos, kioscos, senderos y jardines.

La visita fue atendida por la señora Melissa Méndez, asistente administrativo.

Según información brindada por la persona que atendió la vista, debido a la alta demanda del recurso en las instalaciones, el pozo se enciende cada dos (2) días y el agua se almacena en una alberca de 6 m³ que demora entre 3 y 4 horas en llenarse.

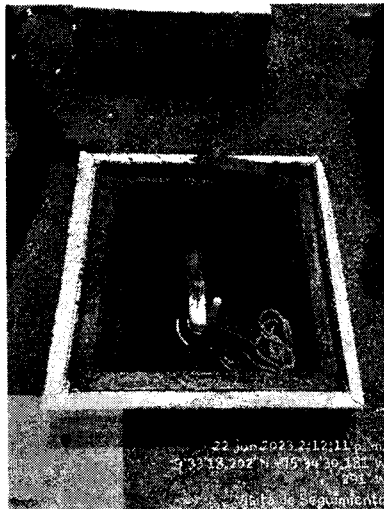
2.6 Registro fotográfico

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

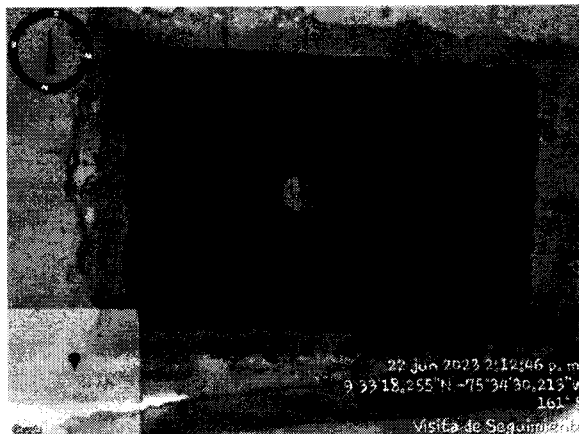
(18 DIC 2023)

1028

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Fotos No. 1 y 2. Instalaciones del pozo No. 44-I-D-PP-180, estructura y equipos del sistema de bombeo.



Fotos No. 3. Toma de niveles, caseta y medidor de caudal del pozo No. 43-IV-A-PP-395

3 PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

Dentro del proceso de obtención de la concesión de aguas subterráneas para el pozo con código SIGAS No. 44-I-D-PP-180, se hace necesario la evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA entregado por el peticionario, así:

3.1. Resumen de la información del uso del agua – Fuente Captada

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes*	1296
Nombre de la fuente captada	Pozo No. 44-I-D-PP-180		
Tipo de fuente	Subterránea		
Municipio y vereda	Km 4 - Tolú – Vía al Francés, municipio de Santiago de Tolú		

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1028
(18 DIC 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Coordenadas Magna Sirgas	Latitud 9° 33' 18.17" N, Longitud 75° 34' 30.26" W		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Resolución de concesión	En trámite	Fecha de concesión	En trámite
Caudal autorizado en concesión, lps	N/A	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	N/A
Caudal promedio captado actual lps	2	Caudal promedio anual captado m3/mes	1296
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			20/10/2022

3.2. Conexión al sistema de acueducto

Acometida de acueducto	Si ☐	No ☒
Cuenta con medidor	Si ☐	No ☒
Empresa prestadora del servicio	N/A	
Uso del recurso		
CAUDAL FACTURADO		
Mes	Caudal m³/seg	
N/A	N/A	

3.3. Fuente receptora (Vertimientos)

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO	
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N/A	
Número de Fuentes Receptoras 	Caudal Total Vertido Mensualmente 	
Nombre de la Fuente	N/A	
Tipo de Fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo, subsuelo, etc.)	N/A	
Cuenca Receptora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	N/A	
Coordenadas de la Fuente Receptora	N/A	
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	N/A	
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA		
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente? ¿Cuáles?	Si ☐	No ☒
	N/A	
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	N/A	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1028

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fecha del último control de calidad de agua en la fuente	N/A
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE RECEPTORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	Sí ☒ No ☐
Tipo de Tratamiento al que se somete	Reactor biológico y tanque de carga.

3.4. Descripción del sistema de medición

Existe medición en el sistema					SI	
Ubicación	Tipo	¿Está en funcionamiento?	Frecuencia de Lectura			¿Existe archivo de los datos?
			Día	Semana	Mes	
Salida del pozo	Volumétrico	SI			1	SI

REGISTRO MEDICIÓN					
Ubicación del medidor dentro del sistema				Salida del pozo	
Consumo mes 1 (m³/mes)	Consumo mes 2 (m³/mes)	Consumo mes 3 (m³/mes)	Consumo mes 4 (m³/mes)	Consumo mes 5 (m³/mes)	Consumo mes 6 (m³/mes)
SE ESTA IMPLEMENTANDO EL FORMATO PARA EL REGISTRO MENSUAL DEL CONSUMO					

3.5. Línea Base de la Demanda Hídrica (Usos)

Descripción del uso o servicio	Unidades	Consumo por habitación
Parámetro de consumo	lts /habitación /día	400
Norma de referencia	Norma NTC 1500	0
Cantidad (se refiere a la capacidad máxima en el proyecto, de acuerdo con el uso o servicio al que se estima la demanda)	habitaciones	27
Consumo máximo m3/día	m3/día	28.8
Ocupación temporada alta	%	90%
Ocupación temporada baja	%	60%
Consumo máximo m3/mes, temporada alta	m3/mes	777.6

Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1028

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Consumo m3/mes, temporada baja	m3/mes	17.28
Meses temporada alta	#	4
Meses temporada baja	#	8
Consumo medio anual	m3/año	3643

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Consumo m3/año	% De uso
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	4020	100
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	12	30
W.C públicos	50 litros/ hora	359	50
Cafeterías y similares	Mayor de 100 m2 litros/ m2	40 1210	-
Piscinas	300 litros/ persona	1508	50
Duchas piscina	60 litros/ persona	301	50
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	834	-
Total Consumo m3/año		8244	

3.5.1. Parámetro de consumo domestico

Personas/temporada	Temporada alta 4 meses	Temporada baja 8 meses
# Personas	Mes 1	Mes 2
Socios y familias	300	280
Personal administrativo y de oficios varios	24	56
Total	324	336
Total de personas atendidas anualmente		660

“En el CONDOMINIO PALMARES DEL FRANCÉS se cuenta con un total de 27 habitaciones, contando la disponibilidad de las 10 cabañas y los 27 baños, para determinar el porcentaje de ocupación por cada habitación se tuvo en cuenta los registros de ocupación en temporada alta y baja, considerando una ocupación de tres (3) personas por habitación.

Las instalaciones de este CONDOMINIO cuentan con un área aproximada de 9000 m2, distribuida de la siguiente forma: cuenta con Aparta-suites y Villas desde 2 personas hasta 16 personas y una ocupación total para 90 huéspedes generando mayor privacidad y atención preferencial, 2.500 mts 2 de playa exclusiva, área habitacional compuesta por 10 cabañas y tres torres de tres pisos; un área recreacional conformada por un restaurante, piscina y parqueadero, además cuenta con una zona de senderos



Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **# 1028**
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

al interior del centro vacacional, que se direccionan a la playa donde se dispone de kioscos y un área amplia para el goce y disfrute de visitantes.

Se consideró lo establecido en el título B, del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, tabla B.2.10 Consumo en hoteles, (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2010, pág. 35)

Para la estimación de los volúmenes de consumo en Restaurantes, W.C. públicos, cafetería, piscinas, duchas, y aseo y riego de zonas verdes, se tuvo como referencia lo estimado en las normas Icontec – Código Colombiano de Fontanería (NTC 1500). (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), 2004)”

3.6. Proyección de la demanda

Uso del agua	Número de usuarios		Demanda agua – m3/año	
	Año 1 PUEAA	Año 5 PUEAA	Año 1 PUEAA	Año 5 PUEAA
Uso domestico	660	660	11.887	11.887

“El consumo doméstico de las cabañas y apartamentos, se proyectó igual para los 5 años de implementación del PUEAA, teniendo en cuenta la capacidad instalada del CONDOMINIO PALMARES DEL FRANCES, que en la actualidad es del 100%, además en la zona de su ubicación no se cuenta con disponibilidad de expansión o crecimiento en su infraestructura, también se consideraron los registros históricos de ocupación y consumo.”

3.7. Balance Hídrico

Diferencia entre la demanda máxima y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Total demandam3/año	14026	14026	13670	13670	13670
Total oferta hídrica	15552	15552	15552	15552	15552
(B- A) m3/año	1526	1526	1882	1882	1882

Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación o de recepción de vertimientos SI/NO	NO
Si existen fuentes disponibles para estos planes, liste las fuentes.	
N/A	

3.8. Reducción de Pérdidas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1028

(18 DIC 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Valores de reducción de pérdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las pérdidas, conducción %	18%	18%	15%	15%	15%
Valor de las pérdidas, aducción %	-	-	-	-	-
Valor de las pérdidas, tratamiento %	-	-	-	-	-
Valor de las pérdidas, total del sistema %	18%	18%	15%	15%	15%

“Para estimar las pérdidas del sistema se consideraron las pérdidas técnicas que se presentan en los accesorios y tuberías que componen las redes de distribución ya que no se cuentan con registros de medición ni sectorizaciones que permitan realizar mediciones y cálculos de este factor, es importante aclarar que se realizan de manera periódica y preventiva inspecciones de campo para identificar posibles fugas o afectaciones en los elementos del sistema para su corrección.”

3.9. Plan de acción del PUEAA

3.9.1. Acciones implementadas para el ahorro en el uso del agua

Reducción de Pérdidas y Medición	
Dentro del proyecto, ¿se han implementado sistemas de medición?:	
Sí	No ☒
¿Se han identificado perdidas, fugas y desperdicios en el sistema?:	
Sí	No ☐
¿En qué parte se encuentran localizadas?	
Enumere los puntos donde se hace control en el sistema	
Reuso del Agua	
Dentro del predio, ¿se realiza reusó de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico?:	
Sí	No ☐
¿Cuenta con medición para el caudal de agua reusada?	
Sí	No ☒
Identifique los puntos en los que se deriva caudal para el reúso y el proceso para el cual se reúsa este caudal	
Recirculación de Agua en el Proyecto	
Dentro del predio, ¿se realiza recirculación de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico?:	
Sí	No ☒



Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



144

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1028
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

¿Cuenta con medición para el caudal de agua reutilizada?	
☐	☒
Identifique los puntos en los que se recircula el agua y el proceso para el cual se reúsa este caudal	
Tecnología de Bajo Consumo	
¿Se han dispuesto tecnologías de bajo consumo para el proceso productivo o el uso doméstico?	
Sí ☐	No ☒
Describa cuales y donde se encuentran ubicadas	
Educación Ambiental	
Dentro del proyecto, ¿se han realizado proyectos educativos para los trabajadores y habitantes del predio donde se implemente el uso eficiente y ahorro del agua?	
Sí ☐	No ☒
¿Qué actividades se han realizado?	
¿Se hace retroalimentación de los procesos en el proyecto donde los trabajadores puedan informar las problemáticas identificadas o comunicar propuestas para mejorar los procesos?	
Sí ☐	No ☒
Zonas de Manejo	
¿Se han identificado las principales áreas de manejo ambiental cercanas a la fuente de abastecimiento o la fuente receptora de vertimientos?	
Sí ☐	No ☒
¿Cuáles?	
¿se ha realizado o participado en actividades que involucren conservación o control de las zonas de manejo especial?	
Sí ☐	No ☒

Diseño de proyectos, programas y acciones que conforman el PUEAA

Para la construcción del plan de acción, los programas y acciones a desarrollar para la implementación del PUEAA son planteadas en las siguientes estrategias:

- **Estrategia de Reducción de Pérdidas.** Programa: Reducción de Pérdidas. Actividad: Programa de reducción de fugas y de mantenimientos preventivos.
- **Estrategia de reducción de consumos.** Programa: Reducción de consumos. Actividad: Programa de seguimiento preventivo y correctivo para la reducción de consumos.
- **Estrategia de campañas educativas.** Programa: Capacitación y Educación

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1028

18 DIC 2023

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ambiental. **Actividad:** Programa de sensibilización y educación ambiental.

- **Estrategia de Adopción de tecnología de bajo consumo. Programa:** Promoción en la instalación de dispositivos ahorradores de agua. **Actividad:** Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida para los diferentes usuarios.
- **Estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas. Programa:** Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes. **Actividades:** Plan de manejo ambiental y Programa de monitoreo y siembra.

3.4. Plan de acción del PUEAA

Estrategia	Actividad	Indicador	Verificación	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		Valor \$	Responsable
				Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado		
Reducción de pérdidas	Programa de fugas y mantenimientos preventivos	Fugas = (No. de Fugas Reparadas al mes / No. de Fugas detectadas al mes) * 100.	Registro de control de fugas y mantenim.	0%	-	22.2%	-	50%	-	77.8%	-	100%	-	\$ 300.000	Representante Legal
		Mantenimientos = (No. de Mantenim. realizados / No. de Mantenim. Programados) * 100		33.3%	-	33.3%	-	66.6%	-	66.6%	-	100%	-	1.500.000	
Reducción de consumos	Programa de seguimiento preventivo y correctivo para la reducción de consumos	Volumen de consumo = (Consumo anterior - Consumo actual) / (Consumos anterior)* 100	Registro de volúmenes de consumo	0%	-	0%	-	50%	-	50%	-	100%	-	\$ 0	Representante Legal
Campañas educativas	Programa de sensibilización y educación ambiental	Capacitación (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones planteadas) * 100	Registro y planillas.	0%	-	0%	-	50%	-	50%	-	100%	-	\$ 500.000	Representante Legal
		Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100		0%	-	0%	-	50%	-	50%	-	100%	-	\$ 300.000	



Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1028
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Protección, conservación y recuperación de cuencas	Adopción de tecnologías de bajo consumo	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo.	Instalación de dispositivos = (No. de dispositivos instalados / No. de puntos identificados) * 100	Registro, planillas de reporte.	0%		25%		50%		75%		100%		\$ 0	Representante legal
	Plan de Manejo Ambiental	Programa PMA = (Programa realizado / Programa proyectado) * 100		Registro y evidencias	0%		0%		100%		100%		100%		\$ 2.500.000	Representante legal
	Monitoreo de aguas	Análisis de agua = (Cantidad de monitoreo realizados / Cantidad de monitoreo programados) * 100		Registro y evidencias	50%		50%		50%		100%		100%		\$ 2.000.000	Representante legal

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, a través del Auto No. 0489 del 20 de abril de 2023, de Carsucre, dispone en su numeral SEGUNDO, remitir el expediente No. 040 del 10 marzo de 2023 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal, de acuerdo al eje temático, practiquen visita técnica, evalúen y conceptúen sobre la viabilidad de otorgar el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que, en cumplimiento con lo ordenado en el Auto No. 0489 del 20 de abril de 2023, de Carsucre, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita, revisaron y evaluaron la información relacionada con el pozo No. 44-I-D-PP-180.

Que, los resultados de la prueba de bombeo realizada, dieron como resultado una transmisividad del acuífero calculada con los datos de la prueba de bombeo, varía

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1028
(18 DIC 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

entre 12.10 m²/día (Theis), 14.50 (m²/día) (Neuman) y 10.20 (m²/día) (Theis Recuperación); la cual se considera baja. Para la conductividad hidráulica, se calcularon para el acuífero captado valores entre 1.35 m/día, 1.61 m/día y 1.13 m/día, la cual se considera media. El coeficiente de almacenamiento (S) del acuífero en la zona donde se localiza el pozo no fue posible calcularlo, debido a la inexistencia de pozos de observación para realizar el respectivo monitoreo de niveles durante el desarrollo de la prueba hidráulica. La capacidad específica para las condiciones en que se realizó la prueba de bombeo es de 01681 l/seg/m, indicando que el abatimiento que generaría un caudal de 1 l/s durante 24 horas de bombeo, es de 5.94 metros, esta NO es lineal, si no que se altera a raíz de cambios en los caudales de extracción.

Que, de acuerdo con los resultados de la prueba de bombeo y a las condiciones actuales del pozo, es factible extraer un caudal máximo de 2.8 l/seg, con un régimen de bombeo de 8 horas/día.

Que, revisado los resultados de los análisis físico-químicos, se encontró que el agua del pozo No. 44-I-D-PP-180 es de tipo **Bicarbonatada Sódica**. Los valores de los parámetros: Alcalinidad total, Calcio, Cloruros, Magnesio, Dureza total y Turbiedad que están por encima del valor máximo permitido, según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano. Además, esta presenta contaminación bacteriológica por coliformes totales y coliformes fecales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negritas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.”



Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1028
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento. en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1028

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. *La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.*

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. *Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:*

- a. *Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,*
- b. *Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."*

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

PARÁGRAFO 2. *Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."*

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1028

(18 DIC 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al **CONDOMINIO PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, identificado con Nit No. 900.912.858-0, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.713.572 y/o por quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0323 del 30 de noviembre de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **44-I-D-PP-180**, localizado en predios del Condominio Palmares del Francés, Sector El Francés del Municipio de Santiago de Tolú (Sucre), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°33'18" N - Longitud: - 75°34'30" W, dentro de la plancha cartográfica 44-I-D, escala: 1:25.000 del IGAC, a favor del **CONDOMINIO PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, identificado con Nit No. 900.912.858-0, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # **1028**
(18 DIC 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, analizado el Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **44-I-D-PP-180** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, otorgará el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el **CONDominio PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, identificado con Nit No. 900.912.858-0, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, mediante el Radicado inicial No. 8661 del 6 de diciembre de 2022, acogiendo a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0323 del 30 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS del pozo identificado en el SIGAS con el No. **44-I-D-PP-180**, localizado en predios del Condominio Palmares del Francés, Sector El Francés del Municipio de Santiago de Tolú (Sucre), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°33'18" N - Longitud: - 75°34'30" W, dentro de la plancha cartográfica 44-I-D, escala: 1:25,000 del IGAC, a favor del **CONDominio PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, identificado con Nit No. 900.912.858-0, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.713.572 y/o por quien haga sus veces, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al **CONDominio PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, identificado con Nit No. 900.912.858-0, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.713.572 y/o por quien haga sus veces, para que aproveche un caudal máximo de **2 l/s**, con un régimen de explotación máximo de **6 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. **44-I-D-PP-180**.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo.
- 2.2. El agua de este pozo será destinada para **USO DOMÉSTICO Y RECREACIONAL** de predios del Condominio Palmares del Francés, en las labores propias del establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**, teniendo en cuenta las condiciones hidráulicas del acuífero en el punto de captación, en cuestión, así como los requerimientos hídricos del usuario y las captaciones aledañas.



Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El **CONDominio PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, identificado con Nit No. 900.912.858-0, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.713.572 y/o por quien haga sus veces, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de CARSUORE.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente resolución.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUORE la realización de monitoreos y seguimientos del pozo No. **44-I-D-PP-180** durante su explotación.
- 4.7. Realizar y/o mantener en óptimas condiciones el cerramiento perimetral del pozo para evitar problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.8. Instalar y mantener en óptimas condiciones un **medidor de caudal acumulativo** en el punto de captación, que permita a la autoridad ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes extraídos del pozo profundo, un **grifo para la toma de muestras** y una **tubería para la toma de niveles piezométricos**.
- 4.9. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.10. Realizar Control cada **dos (02) años** de la calidad de aguas mediante la realización de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUORE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios certificados por el IDEAM y presentados en original, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: **pH, Conductividad Eléctrica, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Sólidos Disueltos Totales, Dureza cálcica, Dureza total, Salinidad, Turbiedad**. La toma de la muestra deberá ser supervisada por un funcionario de CARSUORE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

1028

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse dos (02) anuales por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el **CONDOMINIO PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, identificado con Nit No. 900.912.858-0, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas, el cual, deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: El **CONDOMINIO PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, identificado con Nit No. 900.912.858-0, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.713.572 y/o por quien haga sus veces, quedará sujeto al cumplimiento de la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1028
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

ARTÍCULO NOVENO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de que surta las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo, No. **44-I-D-PP-180**, será responsabilidad del **CONDominio PALMARES DEL FRANCÉS P.H.**, identificado con Nit No. 900.912.858-0, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.713.572 y/o por quien haga sus veces, como beneficiario de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo No. **44-I-D-PP-180**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.



Expediente No. 040 del 10 de marzo de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1028
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 16.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUORE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 16.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No 0323 del 30 de noviembre de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

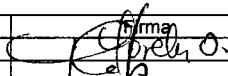
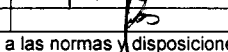
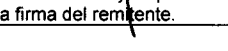
○ **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** NOTIFÍQUESE de la presente decisión al **CONDominio PALMARES DEL FRANCÉS P.H.** identificado con Nit No. 900.912.858-0, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.713.572 y/o por quien haga sus veces, en la Calle 34 No. 65C-55 Edificio Montealba, en Medellín (Antioquia) y a los e-mails palmaresdelfrancesc@gmail.com; alianzapublicasas@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

○ **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

○ **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			